


ANEXO III (Anverso)

 MINISTERIO DEL INTERIOR	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE OPERADORES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CATALOGADAS. (Art1. 4.1 LEY 3/1996, DE 10 DE ENERO)	(1)	(2)

I. DATOS DEL SUJETO OBLIGADO

C.I.F./N.I.F./N.I.E.:		LICENCIA: (3)	
APELLIDOS, NOMBRE/RAZÓN SOCIAL (4):			
DOMICILIO/SEDE SOCIAL:		LOCALIDAD:	
PROVINCIA		C.P.	
CONSTITUCIÓN: (5)		TIPO DE SOCIEDAD Y TRANSFORMACIONES: (6) sí	

II. ADMINISTRADORES, DIRECTORES, GERENTES Y REPRESENTANTES LEGALES

NIF/NIE	1er. APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	CARGO
				Gerente

III. DATOS DE LA ACTIVIDAD

SUSTANCIA (7)	TIPO ACTIVIDAD (8)	FRECUENCIA (9)	CANTIDAD ANUAL (10)	USOS COMERCIALES Y % DE SUSTANCIAS (11)
Permanganato Potásico	comercialización	habitual	kg	Nombre comercial %permanganato

CENTROS DE ACTIVIDAD:

TIPO DE ACTIVIDAD (8)	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA (12)	TELÉFONO	FAX

ADMINISTRACIÓN/GESTIÓN/DIRECCIÓN (13)

DIRECCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX

NOTIFICACIONES (14)

MEDIO	LUGAR
Correo postal	Domicilio/Sede social:
Fax Nº:	Otro: Se designa esta dirección:
Correo electrónico	Calle nº..... Localidad..... Provincia: C.P.

El sujeto obligado declara:

- Que los datos consignados son ciertos, comprometiéndose a actualizarlos.
 - Conocer que dichos datos van a ser incorporados a los ficheros automatizados regulados por las OO.MM. de 4.7.97 y 10.7.98, así como las informaciones a las que se refiere el artículo 5.1 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, particularmente de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- En consecuencia, **SOLICITA la inscripción en el Registro General de Operadores de Sustancias Químicas Catalogadas.**

En..... a..... de

ILMO. SR. DELEGADO DEL GOBIERNO (15)

(Información e instrucciones en el reverso)

INFORMACIÓN IMPORTANTE

- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece en su artículo 5.1 lo siguiente:

A los interesados a los que se soliciten datos personales deberán ser previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco:

- a) De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.
- b) Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas.
- c) De las consecuencias de la obtención de datos o de la negativa a suministrarlos.
- d) De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- e) De la identidad y dirección del responsable de tratamiento o, en su caso, de su representante.

- Los datos recogidos en la presente solicitud, necesarios para proceder a la inscripción en el Registro General de Operadores de Sustancias Químicas Catalogadas, serán incorporados a los ficheros automatizados creados por las Órdenes del Ministerio del Interior de 4 de julio de 1997 y de 10 de julio de 1998. La omisión de cualquiera de los datos, cuya consignación es obligatoria, puede dar lugar al archivo de la solicitud.

- El órgano administrativo competente para resolver dictará y notificará la resolución que proceda en el plazo máximo de DOS MESES, pudiendo entenderse estimada la solicitud en caso contrario, según lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (según redacción dada al mismo por la Ley 4/99, de 13 de enero).

- Cuando el sujeto obligado sea una persona jurídica, la solicitud deberá llevar el sello y ser firmada por el representante legal de la misma.

- Si el órgano competente para resolver el procedimiento es el Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas de Illes Balears, Cataluña, Galicia, País Vasco o Comunidad Valenciana el sujeto obligado podrá utilizar el modelo de solicitud normalizado traducido a la lengua cooficial de dichas Comunidades.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

- El impreso deberá ser cumplimentado preferentemente por medios mecanográficos, con letras mayúsculas, y sin enmiendas ni tachaduras.

- Cuando los espacios reservados a cada categoría de datos sean insuficientes, se utilizarán cuantos impresos adicionales sean necesarios para recoger aquéllos en su totalidad.

- Los espacios del modelo de solicitud en los que exista un número entre paréntesis deberán ser cumplimentados teniendo en cuenta lo que se expresa seguidamente respecto a cada uno de ellos:

- (1) Lugar destinado exclusivamente a la impresión del sello de entrada por parte del órgano ante el cual se haya presentado la solicitud.
- (2) Lugar destinado exclusivamente a la impresión del sello de entrada por el organismo competente para la resolución del procedimiento.
- (3) Se expresarán el número de licencia de actividad y la fecha de concesión, si ya se está en posesión de dicha licencia.
- (4) Si el sujeto obligado es una persona física se consignará el nombre y los apellidos; y, si se trata de una persona jurídica se consignará la razón social.
- (5) Se consignará la fecha de constitución, en el caso de personas jurídicas, o de inicio de actividades de las personas físicas.
- (6) Se indicará la forma jurídica social de la persona jurídica y las transformaciones que se hayan producido (de configuración jurídica, fusiones, escisiones, etc...). En el último caso, se consignarán la última de ellas producida: el tipo; y la fecha.
- (7) La sustancia química catalogada se describirá conforme a la lista de sustancias de las categorías 1 y 2 del anexo I de la Ley 3/1996, de 10 de enero.
- (8) Se indicará el tipo de actividad de las sometidas a control conforme a la relación que se establece en el artículo 2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 3/1996, de 10 de enero, que se reproduce a continuación:
 - . *Fabricación*: entendiéndose por tal la producción o elaboración de sustancias químicas catalogadas o de mezclas que las contengan.
 - . *Distribución*: entendiéndose por tal la función, remunerada o no, de intermediación entre fabricante y vendedor mayorista o minorista de sustancias químicas catalogadas o de mezclas que las contengan, o entre mayoristas y minoristas.
 - . *Transformación*: entendiéndose por tal la actividad de cambio o alteración de sustancias químicas catalogadas o de las mezclas que las contengan.
 - . *Corretaje*: entendiéndose por tal la actividad remunerada, mediante el pago de una comisión, llevada a cabo por un corredor de comercio en la compra-venta de sustancias químicas catalogadas o de mezclas que las contengan.
 - . *Procesamiento*: entendiéndose por tal el conjunto de operaciones que se llevan a cabo con sustancias químicas catalogadas o con mezclas que las contengan para la obtención de otras sustancias, mezclas o productos comerciales.
 - . *Transporte*: entendiéndose por tal la actividad, remunerada o no, consistente en trasladar, de un lugar a otro por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, sustancias químicas catalogadas o mezclas que las contengan.
 - . *Almacenamiento*: entendiéndose por tal la actividad, remunerada o no, consistente en reunir o guardar una o más sustancias químicas catalogadas o mezclas que las contengan, en un almacén u otro lugar, habilitado o no, para ello.
 - . *Comercialización*: entendiéndose por tal la actividad consistente en dar a las sustancias químicas catalogadas, o a las mezclas que las contengan, las condiciones y organización comerciales necesarias para su venta, y la realización efectiva de ésta.
- (9) Se indicará si es habitual u ocasional, según los criterios establecidos en el artículo 20.1.A) y B) del Reglamento de la Ley 3/1996, de 10 de enero.
- (10) Se especificará la cantidad anual de cada una de las sustancias o de las mezclas que las contengan, que se vayan a utilizar.
- (11) Se indicarán los usos o los productos comerciales en los que se utilizarán las sustancias químicas catalogadas, o las mezclas que los contengan, así como el porcentaje de aquéllas incluido en cada caso.
- (12) Se incluirá el nombre de la provincia en España. Si fuese en el extranjero, el de la provincia, o región y el del país.
- (13) Este apartado sólo se cumplimentará si la gestión, administración o dirección de los centros de actividad se llevan a cabo en lugares distintos del domicilio o sede social del sujeto obligado, o del domicilio que dichos centros tengan.
- (14) Se indicarán obligatoriamente mediante un aspa (x) en los cuadros elegidos, el medio y el lugar deseados a efectos de notificaciones. Cuando se elija el fax como medio se consignará obligatoriamente su número. Si la notificación se hubiera de practicar en otro lugar distinto del domicilio del sujeto obligado (cuando sea persona física) o del domicilio social (si es persona jurídica) consignado en la solicitud, se expresará la dirección completa (calle, plaza, etc.; número; localidad; provincia; y código postal).
- (15) Se consignará el cargo de la autoridad competente para resolver el procedimiento.